Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. 1º de Marzo de 2021.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso jurisdicción voluntaria. Interdicción por discapacidad mental rad. No. 304-2019 Junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial que precede los señores CRISTIAN ANTONIO SIMANCA MIRANDA y CARLOS ANDRES SIMANCA MIRANDA a través de apoderado judicial y alegando ser hijos del señor JESUS ANTONIO SIMANCA GAMERO, solicitan se declare la nulidad del proceso por indebida integración del contradictorio por la omisión del aviso a los petentes.

El art 55 de la ley en comento dispone "***Procesos de interdicción o inhabilitación en curso***. *Aquellos procesos de interdicción o inhabilitación que se hayan iniciado con anterioridad a la promulgación de la presente ley deberán ser suspendidos de forma inmediata. El juez podrá decretar, de manera excepcional, el levantamiento dela suspensión y la aplicación de medidas cautelares, nominados o innominadas, cuando lo considere pertinente para garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad*".

Con apoyo en la norma en comento, el Juzgado mediante providencia de fecha 11 de septiembre del presente año, ordenó la suspensión del proceso de la referencia, en consecuencia se abstiene el despacho de dar trámite a la solicitud que ahora nos ocupa.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar tramite a la solicitud de nulidad por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. JORGE LUIS PADILLA DE LA OSSA identificado con la C.C. No. 1.003.043.714 T.P. No. 344.415 del C S de la J. para actuar como apoderado de los señores CRISTIAN ANTONIO SIMANCA MIRANDA y CARLOS ANDRES SIMANCA MIRANDA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ